



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 299 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

### VISTO:

El expediente N° 3581895 y documento N° 5622525 de fecha 11 de abril del 2023; presentado por Gonzalo Godofredo Chávez Prado, propietario de la BOTICA "FARMALIVIO", con RUC N° 10467052107, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;



### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;



Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la BOTICA "FARMALIVIO", ubicada en Asc. Augusto Salazar Bondy, Mz. J, lote 4, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 07:00 - 14:00 horas de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Luzmila Seledonia Coaquira Chino, con C.Q.F.P. N° 30522, con horario de trabajo de 07:00 - 14:00 horas de lunes a sábado, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 226- I - 2023 - OF de fecha 27 de abril del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 325-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 27 de abril del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR

Estando conforme con el Informe N° 325-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 27 de abril del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "FARMALIVIO"**, ubicada en Asc. Augusto Salazar Bondy, Mz. J, lote 4, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 - 14:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Luzmila Seledonia Coaquira Chino**, con C.Q.F.P. N° 30522, con horario de trabajo de **07:00 - 14:00 horas de lunes a sábado**; cuyo propietario es Gonzalo Godofredo Chávez Prado, con RUC N° **10467052107**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **112642**.

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Asc. Augusto Salazar Bondy, Mz. J, lote 4, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Diez (10) días del mes de Diez del año 2023

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

MRA/ADR/GM/petq  
c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN